

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2024.

Señores.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Atn: Doctor Iván Ordoñez.

Coordinador de Indemnizaciones Cumplimiento.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciado Doctor Iván:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo en el medio de control que se presentará en contra de la Gobernación del Casanare con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y el restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: **i)** Auto No. 00648 del 21 de junio de 2023, **ii)** Resolución No 02227 de 2023 por la cual se resuelven las excepciones presentadas contra del mandamiento de pago, **(iii)** Resolución No. 02544 de 2023 por la cual se resolvió el recurso de reposición, **(iv)** Auto 200 por el cual se resuelve una objeción y se aprobó la liquidación del crédito y **v)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tales actos administrativos proferidos por esa entidad dentro del proceso de cobro coactivo.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000). Más IVA.

- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial.
- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la radicación del medio de control.
- El 34% restante del valor se pagará cuando se profiera decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- Si se obtiene decisión en firme favorable a los intereses de la Compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente al 50% sobre el valor de los honorarios pactados.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esta etapa procesal.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA